

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Requena

2023/13931 Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a las ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales en el ejercicio 2023. Identificador BDNS: 722363.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/722363>

Primero. Beneficiarios.

1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen carácter subvencional y finalista dirigiéndose a personas víctimas de violencia de género, que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables que reúnan los requisitos señalados en el apartado siguiente. A estos efectos se considerarán personas especialmente vulnerables aquellas que ostenten dicha consideración según valoración emitida por los servicios sociales municipales de atención básica sobre la persona solicitante o unidad de convivencia beneficiaria en el que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, tales como personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas reclusas o exreclusos, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa; personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial de forma que no superen 3 veces el IMPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendataria, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable supere el 30 % de los ingresos netos de la misma, y otras situaciones similares.

Las personas señaladas en el apartado anterior deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Requena.
- b) La vivienda arrendada o el inmueble que se ocupe debe constituir la residencia habitual de la persona perceptora de la ayuda.
- c) Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales.



d) Que La persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no sea socia o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

e) No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.

f) Ser especialmente vulnerables como personas:

- Víctimas de violencia de género
- Víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- Víctimas de violencia sexual.
- Desahuciadas de su vivienda habitual
- Sin hogar

- Otras personas especialmente vulnerables, que ostenten dicha consideración según valoración individual emitida por los servicios sociales de atención primaria básica que valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, tales como personas exreclusas, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa, personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial de forma que no superen 3 veces el IMPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendataria, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable supere el 30 % de los ingresos netos de la misma, y otras situaciones similares.

g) La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior, en función de la localidad de su emplazamiento a 600 €. no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares.

h) No encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: haber incumplido los compromisos adquiridos en Planes Personalizados de Intervención Social con motivo de ayudas concedidas con anterioridad por la Corporación; no haber justificado debidamente las ayudas recibidas o hallarse incurso en procedimiento de reintegro o no estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas del mismo. No obstante lo anterior, mediante informe propuesta técnico del instructor del procedimiento, dictaminado favorablemente por la Comisión Evaluadora, podrá exonerarse el cumplimiento de este requisito (apartado g) en casos de grave necesidad cuando el incumplimiento sea debido a circunstancias especialísimas o no imputables a la voluntad de interesado, motivándose debidamente.

Segundo. Objeto.

Es objeto de estas bases establecer un régimen de ayudas por concesión directa de carácter excepcional y singularizado, para facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras especialmente vulnerables, en el ámbito territorial del municipio de Requena.



Tercero. Bases reguladoras.

Las presentes bases reguladoras se encuentran publicadas en el tablón electrónico de anuncios del M.I Ayuntamiento de Requena

<https://requena.sedipualba.es/firma/documento.aspx?csv=J7ACFNK3UMNLZPMF3HTR&modo=abrir>

Cuarto. Cuantía.

El importe de las ayudas a conceder derivadas de las presentes Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria "2310.48010 Ayuda alquiler personas vulnerables", por el importe total máximo para desarrollar dicha ayuda que asciende a un total de 15.132,40 €.

Estas ayudas podrán subvencionar:

a) Hasta 100 % de la renta o precio de la vivienda o solución habitacional a disfrutar en régimen de arrendamiento, cesión en uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho con un máximo, en todo caso, de 600 euros al mes.

b) Hasta 200 euros al mes para atender los costes de mantenimiento, comunidad y suministros básicos de la vivienda o solución habitacional, incluidos los gastos de acceso a internet, con el límite del 100 % de dichos gastos. Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto con la limitación de no sumar mayor importe que el coste y con las limitaciones reguladas en las disposiciones que regulen las otras ayudas.

Las ayudas referidas en el apartado anterior se concederán por plazo máximo de 12 meses, siempre que se mantengan las condiciones que determinaron su otorgamiento. Las ayudas que se concedan podrán destinarse, con efectos retroactivos, a atender al pago del alquiler o los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos devengados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, a los que la persona beneficiaria, en su caso, no hubiera podido hacer frente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto 20 hábiles días desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

El plazo para justificar las subvenciones será de 30 días a partir del abono de la ayuda.

Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular de la actividad económica o del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento, de cesión temporal o de ocupación suscrito.

Requena, a 19 de octubre de 2023. —La alcaldesa, Rocío Cortés Grao.

